**MUNICIPALIDD DE HEREDIA**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPALISecretaríaConcejo

**SESIÓN ORDINARIA 083-2017**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos el día Martes 02 de mayo del 2017 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Lic. Manrique Chaves Borbón

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Sra. María Isabel Segura Navarro

**VICE PRESIDENTA MUNICIPAL**

Señora Gerly María Garreta Vega

Señor Juan Daniel Trejos Avilés

Señora María Antonieta Campos Aguilar

Señor Nelson Rivas Solís

Licda. Laureen Bolaños Quesada

Señor Minor Meléndez Venegas

Señor David Fernando León Ramírez

**REGIDORES SUPLENTES**

Señor Carlos Enrique Palma Cordero

Señora Elsa Vilma Nuñez Blanco

Señor Eduardo Murillo Quirós

Señorita Priscila María Álvarez Bogantes

Señor Pedro Sánchez Campos

Señor Álvaro Juan Rodríguez Segura

Señora Maribel Quesada Fonseca

Señora Nelsy Saborío Rodríguez

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Señor Antonio Martín Gómez Ramírez Distrito Primero

Señora Maritza Sandoval Vega Distrito Segundo

Señor Alfredo Prendas Jiménez Distrito Tercero

Señora Nancy María Córdoba Díaz Distrito Cuarto

Señor Rafael Barboza Tenorio Distrito Quinto

**SÍNDICOS SUPLENTES**

Licda. Viviam Pamela Martínez Hidalgo Distrito Primero

Señor Rafael Alberto Orozco Hernández Distrito Segundo

Señora Yuri María Ramírez Chacón Distrito Quinto

**AUSENTES**

Arq. Ana Yudel Gutiérrez Hernández Regidora Suplente

Señora Laura de los Ángeles Miranda Quirós Síndica Suplente

Señor Edgar Antonio Garro Valenciano Síndico Suplente

**ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO**

MBA. José M. Ulate Avendaño Alcalde Municipal

MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal

Licda. Priscila Quirós Muñoz Asesora Legal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta N° 081-2017, del 20 de abril del 2017.

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 081-2017 CELEBRADA EL JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2017.**

1. Acta N° 082-2017, del 24 de abril del 2017.

El regidor Nelson Rivas señala que hace la observación con el propósito de mejorar y es que en la página 4 viene el informe quinquenal de la junta vial cantonal y dentro de las preguntas le decía a don Luis Méndez quien los acompañaba esa noche que si las actividades de divulgación que se incluyen se desarrollaban y don Luis Méndez dijo que sí. Le pregunto que si la administración cuando hace una obra o una mejora en un carretera le comunicaba a la gente sobre el bacheo u otros detalles y si les decía que se les iba hacer obra para que se preparan, a lo que indicó don Luis Méndez que sí, que daban información y las comunidades tenían previo aviso de las actividades a desarrollar, sin embargo en estos días en Bajos del Virilla se asfaltó la calle y ya se finalizó y habían tres carros que estaban ahí, entonces cual fue el medio de divulgación que se utilizó para que se quitaran esos carros, porque los vecinos dijeron que no se les informó nada. Si no fue así entonces a los regidores y regidoras los informaron mal. Esto es con el objetivo de mejorar únicamente.

// **ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 082-2017 CELEBRADA EL JUEVES 20 DE ABRIL DEL 2017.**

**ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS**

1. Dr. Luis Guillermo Badilla – Director del Liceo de Heredia

Asunto: Remite propuesta de terna para el nombramiento de miembro de la Junta Administrativa. **lic.deheredia@mep.go.cr** **N°204-17**

* Esteban Ramírez Segnini 113050764
* Inés Chaves Dijeres 600900878
* Arturo Vega Soto 116060100

La regidora Laureen Bolaños señala que por equidad de género solo varones conforman la actual junta, por tanto procede nombrar a la señora Inés Chaves. Aclara que hace esta observación solamente por un tema de equidad de género y no por otra situación para que quede claro, sea, no tiene nada contra el señor Esteban Ramírez que está nombrado como arquitecto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

El regidor Nelson Rivas indica que la observación de la regidora Laureen Bolaños tiene su peso. Si esta junta estuvo bien nombrada y si una mujer renuncio lo lógico es que se nombre una mujer. Para que haya paridad de género propone que se nombre a la señora Inés Chaves. Agrega que el señor Presidente hizo hincapié he hizo mención y solicitó al Concejo que este principio debía mantenerse y debía regir en cada uno de los nombramientos que se vienen dando. Le solicita al señor Presidente que honre lo dicho anteriormente y le pide que vote por la propuesta que está haciendo su persona. Les pide respetuosamente que voten todos por doña Inés.

El regidor Minor Meléndez indica que siempre han tenido esa misma discusión y no tiene la información, pero considera que la ley es clara y debe haber equidad de género, por tanto debe haber una mujer en esta junta.

La Presidencia señala que no solo los comentarios de los regidores lo dicen, sino que es criterio del PLN que es importante la paridad de género y que se cumpla, por tanto proponen y recomiendan que se devuelva el documento al señor director para que replantee la propuesta y contemple por tema de

género, equilibrar el asunto de género y que sean ellos quienes traigan la terna que esté acorde a los intereses del colegio, para que sea una alternativa.

El regidor David León quiere saber cómo está el tema de esta Junta y sugiere que se les brinde una asesoría por parte de la Licda. Priscila Quirós en este tema, porque esta terna la conforman tres personas y quienes realizan esta terna es el Concejo de Profesores del Colegio y no pueden aducir desconocimiento de la ley ya que esto se introduce por ley, sea, la paridad de género es por ley que se debe cumplir. Reitera que no pueden alegar desconocimiento y quiere saber cuál es el procedimiento. Piensa que se debe anular esta terna y devolver al colegio para que se presente terna nueva. Quien cumple es doña Inés y cumple con los requisitos, pero hay personas que están propuestas pero no cumplen ese requisito, por tanto será atribución del Concejo Municipal decir quienes s cumplen y votar a partir de ahí o habrá que anular y devolver.

El regidor Nelson Rivas señala que la Presidencia hace una propuesta que respeta, pero debe decir que está equivocado porque si se ve la conformación de la terna vienen dos hombres y una mujer, por tanto la Junta Administrativa conoce el tema y la norma. Si incluyeron a tres personas es porque están capacitadas para desempeñar ese puesto, sea el reemplazo del renunciante. El regidor David León fue amplio y pregunta en que se basa la Presidencia para devolver el documento para que hagan replanteamiento, si la terna está bien conformada. Lo que corresponde es nombrar a la mujer que viene en la terna. El hecho de nombrar a quien encabeza no quiere decir que siempre se debe hacer ahí. Considera que es equivocada y contraproducente la propuesta, ya que la idea es que tengan los miembros nombrados y no afecte el cuórum y realizar todo lo demás. Le parece que es innecesario ese procedimiento.

La Licda. Priscila Quirós explica que este es un tema que ya se ha requerido desde un inicio de esta administración. Señala que el Artículo 13 del Código Municipal orienta a un criterio de equidad de género y cualquier junta que nombre el Concejo Municipal obedece a dar participación a las mujeres en las diferentes esferas de participación ciudadana. En relación al Liceo de Heredia, como referencia esta Junta ha estado constituida únicamente por hombres. Lo que se ha manifestado por parte de los directores es la imposibilidad de oferentes mujeres. No se puede decir si sabían o no y que por eso incluyen una mujer en segundo lugar. Estos nombramientos se hacen en el ejercicio de la discrecionalidad y no están sujetos a una ponderación de notas o atestados. Se puede escoger varias alternativas y si se quiere corregir, se debe presentar una terna y escoger una alternativa. Si eligen un hombre no respetan equidad y género, de ahí que lo conveniente es que escojan una alternativa válida respetando el tema de equidad y género.

El regidor David León considera que entonces se ha hecho mal desde que iniciaron. Lo correcto es que se presente una terna de dos hombres y una mujer o una terna de dos mujeres y un hombre. Agrega que han visto ternas mixtas y no están en libertad para escoger la persona. Quiere decir que todos los nombramientos se han hecho mal, de ahí que le da pena con los heredianos. Considera que no hay nulidad, por tanto no se debe devolver la terna. No hay nulidad y los anteriores nombramientos no adolecen de nulidad. Si hoy se decide devolver esto va hacer un problema para la Junta y su persona no lo asume.

El regidor Nelson Rivas indica que todos deben conocer el Código Municipal, sin embargo se imagina que hay alguien que no lo conoce, por tanto da lectura al artículo 13 inciso g. Señala que se debe nombrar directamente y con criterio de equidad entre géneros, entonces, la misma ley dice que debe haber equidad en las juntas de centros de enseñanza. Solicita que se envíen este artículo a los directores de Centros Educativos para que tengan conocimiento sobre cómo deben componerse las ternas de juntas. Respeta el criterio de la Licda. Priscila Quirós pero debe manifestar que no está de acuerdo, porque si el director presento una terna es para que el Concejo Municipal escoja un miembro. Afirma que aquí viene una mujer propuesta y es porque tiene toda la capacidad para ejercer el puesto.

La Presidencia indica que es una preocupación que manifiestan los directores ya que es poca la participación que tienen y dicen que cuesta mucho conformar las ternas. Se sabe que la primera persona es la que va a participar porque a veces las personas ofrecen su nombre para cumplir ese requisito. Esa es la preocupación que tienen los señores directores. La idea es que el director y el Consejo de Profesores replanteen la terna y cualquiera de las tres personas desee ser miembros de la Junta. Esa es la preocupación de la Presidencia, no otra cosa porque debe haber paridad de género. Pero acá lo que pasa es que la segunda o tercera persona viene cumpliendo requisitos, pero si no quieren participar luego le renuncian, de ahí que es mejor que venga la terna ya revisada y escoger tranquilamente.

El regidor David León señala que esa es una conjetura que entiende. Ya una vez dijo un director en una reunión que es que la verdad esa terna solo el primero iba a asumir y los demás iban de relleno y a partir de ahí entiende a don Manrique, sea, desde esa perspectiva habría que amarrarse al primer lugar. Presentar una terna con personas de relleno es un fraude de ley. Si así fuera como lo dice la Presidencia quiere decirles que es un fraude de ley, es un engaño, es una estafa, es una irresponsabilidad y no debería trabajar el Concejo Municipal a partir de ahí. Si se nombra y renuncian dos días después, quiere decir que nadie respeta a este Concejo. Si no respetan al Concejo Municipal es el peor trago amargo que se lleva. Deben actuar bajo otra perspectiva. Es la defensa de la institucionalidad de este Concejo Municipal. Asumir esa conjetura es asumir que el Concejo está pintado en la pared y que lo vacilan y se lo bailan. Espera que esa no sea la tónica que se maneje.

La Presidencia explica que no es una conjetura porque lo han manifestado los directores de Centros Educativos. Se debe respetar la paridad de género, y las ternas van a tener que cumplir con la paridad de género. Considera que se van a tener que acostumbrar para cumplir lo que dice la ley.

**// ANALIZADA LA TERNA PROPUESTA POR EL DR. LUIS GUILLERMO BADILLA – DIRECTOR DEL LICEO DE HEREDIA Y DADO QUE LAS TRES PERSONAS ESTÁN CAPACITADAS PARA OCUPAR UN PUESTO EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 INCISO G) SOBRE PARIDAD DE GÉNERO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LA SEÑORA INÉS CHAVES DIJERES CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 600900878 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Daniel Trejos señala que si se quiere establecer la paridad dentro de esta junta se debe plantear una terna que vengan mujeres, para que este dentro de la junta, de manera que de forma equitativa se hubiera escogido entre mujeres y resolver el asunto de paridad.

El regidor Minor Meléndez señala que no tiene el dato exacto de cuantas becas se han entregado para ayudar a niños y niñas y se hace una inversión en 900 niños y jóvenes. Expresa este tema porque se debe llamara la atención ya que la ciudadanía debe participar más, dado que se hace una inversión social y debe haber participación y ayudar a los centros educativos. Deben ser conscientes que deben ayudar a sus centros educativos, porque se hace una inversión muy alta. Hay gente muy capaz y la ciudadanía está siendo beneficiada, por tanto debe ser más consciente.

El regidor David León comenta que no se puede condicionar a nadie, en el sentido que porque se le da una beca participe en una junta. Corresponde a esos entes, colegios y juntas promover que las personas trabajen en sus centros. A partir de esa ayuda no se puede dejar que asuman todo. Si los compañeros quieren ayudar deben coordinar con las juntas y decir que quieren ayudar.

1. Nombramiento de Comisiones Permanentes

La Presidencia da lectura a las comisiones, las cuales quedan conformadas de la siguiente forma:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**María Isabel Segura NavarroMaría Antonieta CamposNelson Rivas SolísMinor Meléndez VenegasManrique Chaves Borbón | **COMISIÓN DE OBRAS**María Isabel Segura NavarroMinor Meléndez VenegasJuan Daniel Trejos AvilésLaureen Bolaños QuesadaGerly M. Garreta vega | **COMISIÓN DE JURIDICOS**David Fernando León RamírezNelson Rivas SolísManrique Chaves Borbón | **COMISION DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**Juan Daniel Trejos AvilésLaureen Bolaños QuesadaGerly M. Garreta VegaManrique Chaves BorbónMinor Meléndez Venegas  |
| **COMISIÓN DE SOCIALES**María Isabel Segura NavarroNelson Rivas SolísGerly Garreta Vega | **COMISIÓN DE CULTURA**M. Antonieta Campos AguilarMaría Isabel Segura NavarroDavid F. León Ramírez | **COMISIÓN CONDICIÓN DE LA MUJER**M. Antonieta Campos AguilarNelson Rivas SolísMaría Isabel Segura Navarro | **COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD**Laureen Bolaños QuesadaDavid F. León Ramírez Gerly M. Garreta Vega |
| **COMISIÓN DE AMBIENTE**Minor Meléndez Venegas Juan Daniel Trejos AvilésM. Antonieta Campos Aguilar |  |  |  |

1. Nombramiento de Comisiones Especiales

La Presidencia da lectura a las comisiones, las cuales quedan conformadas de la siguiente forma:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **COMISIÓN DE TURISMO**Yuri M. Ramirez ChacónViviam P. Martínez HidalgoAlvaro J. Rodriguez SeguraRafael Barboza TenorioMaritza Sandoval Vega | **COMISIÓN DE SEGURIDAD**David F. León RamírezLaureen Bolaños QuesadaVilma Nuñez BlancoCarlos E. Palma CorderoNancy M. Córdoba Díaz | **COMISIÓN DE BECAS**M. Isabel Segura NavarroMaribel Quesada FonsecaVilma Nuñez BlancoCarlos E. Palma CorderoMinor Meléndez VenegasNancy Córdoba DíazMaritza Sandoval Vega | **COMISIÓN DE TRÁNSITO**Ana Y. Gutiérrez HernándezMinor Meléndez VenegasViviam P. Martínez HidalgoPriscila M. Alvarez BogantesEduardo Murillo Quirós |
| **COMISIÓN VENTAS AMBULANTES**Ana Y. Gutiérrez HernándezNelsy Saborío RodríguezMartin Gomez RamírezMaritza Sandoval VegaRafael A. Orozco Hernández | **COMISIÓN DE VIVIENDA**Nelson Rivas SolísMaritza Sandoval VegaAlfredo E. Prendas JiménezPedro Sánchez CamposPriscila M. Álvarez Campos | **COMISIÓN DE CEMENTERIO**Rafael A. Orozco HernándezNelsy Saborío Rodríguez Maribel Quesada FonsecaEdgar A. Garro ValencianoLaura Miranda Quirós | **COMISIÓN FERIA DEL AGRICULTOR**Alvaro J. Rodríguez SeguraMaribel Quesada FonsecaViviam P. Martínez hidalgoEdgar A. Garro ValencianoCarlos E. Palma Cordero |
| **COMISIÓN DE MERCADO**Nelson Rivas SolísEduardo Murillo QuirósMaritza Sandoval VegaYuri M. Ramírez ChacónEdgar A. Garro ValencianoRafael Orozco HernándezPedro Sánchez Campos | **COMISIÓN CONTROL INTERNO**M. Antonieta Campos AguilarEduardo Murillo QuirósNelsy Saborío RodríguezRafael A. Orozco HernándezCarlos E. Palma Cordero | **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES**Martín Gomez RamírezMaría Isabel Segura NavarroPedro Sánchez CamposLaureen Bolaños QuesadaRafael A. Orozco Hernández | **COMISIÓN DE LA PERSONA JOVEN**Viviam P. Martínez HidalgoJuan Daniel Trejos AvilésAna Y. GutiérrezHernández |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES**Nancy Córdoba DíazMinor Meléndez VenegasMaría Isabel Segura NavarroNelson Rivas SolísManrique Chaves Borbón | **COMISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL**Nancy Cordoba DiazAlfredo Prendas JiménezDavid F. León RamírezGerly Garreta VegaLaureen Bolaños Quesada | **JUNTA VIAL CANTONAL**Álvaro Juan Rodríguez Segura | **COMITÉ DE ÉTICA**Nancy Córdoba DíazNelsy Saborío Rodríguez |

**Comisión de Plan Regulador**

Ana Yudel Gutiérrez Hernández

Álvaro Juan Rodríguez Segura

Vilma Nuñez Blanco

Juan Daniel Trejos Avilés

Nancy María Córdoba Díaz

El regidor Daniel Trejos explica que se había disuelto la Comisión de Plan Regulador.

La regidora Laureen Bolaños solicita a la Presidencia que tome en cuenta la permuta que pidió para no estar en la Comisión de Nombramiento Especiales del Comité Cantonal y que se lo manifestó mediante un correo, en el cual le da las razones de su decisión para que lo tome en cuenta.

La Presidencia señala que lo va a valorar.

**REC.** La Presidencia decreta un receso a partir de las 7:38 p.m. y se reinicia la Sesión del Concejo al ser las 7:45 p.m.

**ARTÍCULO IV: JURAMENTACIÓN**

1. Juramentación de los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
* Jonathan Ramírez
* Francisco Garita
* Ivannia Ramírez

**ALT.NO.1. SE ACUERDA POR MAYORÍA:** Alterar el orden del día para incluir en la juramentación a la señora Hannia Vega Arias, miembra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Los regidores Nelson Rivas Solís, Laureen Bolaños Quesada y David León Ramírez votan negativamente.

La regidora Laureen Bolaños aclara que vota negativamente porque todavía no ha llegado el informe donde se ratifica el otro miembro del Comité Cantonal y en vista que no pueden sesionar, por un tema de igualdad y oportunidad justifica su voto, para que de igual forma se juramenten los dos miembros faltantes.

**// SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES JONATHAN RAMÍREZ CALDERÓN CÉDULA 4-0177-0489 Y FRANCISCO GARITA VÍCHEZ CÉDULA 4-01010746, LA SEÑORITA IVANNIA RAMÍREZ RAMÍREZ CÉDULA 4-0176-0382 Y LA SEÑORA HANNIA VEGA ARIAS CÉDULA 4-0101-1357 COMO MIEMBROS DEL COMITÉ CABNTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

**ALT.NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**: alterar el orden del día, para juramentar a un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Nuevo horizonte. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**// SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA JOVEN KARLA PRISCILA HERRERA CALDERON CÉDULA 1-1344-0942 COMO MIEMBRA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA NUEVO HORIZONTE, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.**

**ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA**

1. Manrique Zúñiga Gamboa

Asunto: Solicitud de permiso para realizar Ferias artesanales y Culturales en el Parque Nicolás Ulloa los días 16 al 26 de junio de 9:00 am a 11:00 pm e y del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 9:00 am a 11:00 pm. **cruzrojaheredia@hotmail.com** **N° 177-17**

**// ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL SEÑOR MANRIQUE ZÚÑIGA GAMBOA – ADMINISTRADOR DEL COMITÉ AUXILIAR DE LA CRUZ ROJA EN HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR FERIAS ARTESANALES Y CULTURALES EN EL PARQUE NICOLÁS ULLOA LOS DÍAS DEL 16 AL 26 DE JUNIO DEL 2017 DE LAS 9:00 A.M. A LAS 11:00 P.M. Y DEL 30 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DEL 2017 DE LAS 9:00 A.M. A LAS 11:00 P.M. SE INSTALARÁN TOLDOS PARA ARTESANÍAS EN MADERA, BARRO, CUERO, PRENDAS DE VESTIR, DOS PUESTOS DE COMIDA TRADICIONALES, PUESTO DE FRUTAS Y DE DULCES, UN JUEGO DE HABILIDAD MANUAL PERMITIDO POR LEY Y JUEGO DE INSERTAR ARGOLLAS. LOS TOLDOS SERÁN UNIFORMES, COLOR BLANCO DE MUY BUENA PRESENTACIÓN. NO SE DETONARÁ PÓLVORA NI SE VENDERÁ LICOR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Walter Arce Ulate

Asunto: Solicitud de permiso para realizar feria para celebrar los festejos patronales del 28 de julio al 15 de agosto en el Parque de los Ángeles de 9:00 am a 11:00 pm**.** **losangeles-heredia@arquisanjose.org****.** **N° 178**

**// ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL SEÑOR WALTER ARCE ULATE – CURA PÁRROCO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR FERIA PARA CELEBRAR LOS FESTEJOS PATRONALES EN HONOR A LA SEÑORA DE LOS ÄNGELES DEL 28 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO EN EL ÁREA DEL PARQUE DE LOS ÁNGELES DE HEREDIA DE 9:00 AM A 11:00 PM. SE INSTALARÁN VARIOS PUESTOS DE COMIDA TRADICIONALES, 3 PUESTOS DE DUCLCES, VARIOS TOLDOS DE ARTESANÍAS EN MADERAS, BISUTERÍA,ARTÍCULOS EN BARRO Y CUERO, PRENDAS DE VESTIR, JUGUETES, UN TOLDO DE JUEGO DE HABILIDAD MANUAL Y DE INSERTAR ARGOLLAS PERMITIDAS POR LEY. NO SE NO SE DETONARÁ PÓLVORA NI SE VENDERÁN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ADEMPAS NO SE INSTALARN TARIMAS DE NINGÚN TIPO NI CARRUSELES. SE ALEGRARÁ EL AMBIENTE CON ACTIVIDADES CULTURALES DE CIMARRONA Y MASCARADAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite SST-290-2017, referente a solicitud de la sociedad Waterlilly INC S.A sobre donación de terreno para que se construya una calle pública que permita conexión y mejore el fluido vehicular entre la Valencia y Lagunilla. **AMH-528-2017** **N° 121**

Texto del documento AMH-0528-2017

*Asunto tramite Doc-121 Oficio SCM-425-2017 del 20 de marzo del 2017, sesión 074-2017, remite solicitud de la Sociedad Waterlilly INC S.A, referente a la donación de terreno para que se construya una calle publica que permite conexión y mejora de fluido vehicular entre la valencia y Lagunilla.*

*Atendiendo solicitud del Concejo y para fines correspondientes anexo copia del oficio SST-290-2017, suscrito por la Licda. Hellen Bonilla Gutierrez-Jefe de Sección de servicios Tributarios, donde emite el informe al respecto. Anexo reporte del estado de cuenta.*

Texto del documento SST-0290-2017 suscrito por la Licda. Hellen Bonilla – Jefe Servicios Tributarios.

*He recibido oficio SCM-425-2017 en el cual se traslada solicitud de la Sociedad Waterlilly S.A. sobre donación de terreno para que se construya una calle pública que permita conexión y mejora del fluido vehicular entre la Valencia y Lagunilla.*

*En atención a su consulta me permito indicarle que la razón social WATERLILY INC. S.A. cédula jurídica número 3-101-344663, se encuentra al día al II Trimestre del 2017 por los conceptos de Impuesto de Bienes Inmuebles, Servicio de mantenimiento de parques, obras y ornato y servicio de Recolección de Basura Comercial 1.*

El señor Alcalde le agradece al regidor Álvaro Rodríguez que le ayudo con el ICE para la electrificación de la chonata. Con respecto a esta calle la idea es agilizar y que haya economía de tiempo sobre esa vía. Tenía mucho tiempo y por dicha ya salió, porque beneficia a muchas personas y descongestiona esa vía.

**// VISTO EL DOCUMENTO AMH-0528-2017 Y EL DOCUMENTO SST-0290-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. HELLEN BONILLA – JEFE SERVICIOS TRIBUTARIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJARLOS PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

El regidor Nelson Rivas señala que los asuntos que son para conocimiento no tienen por qué votarse, ya que no hay discrepancia. Llama la atención a la Presidencia ya que es novedoso que se tenga que votar.

El regidor Daniel Trejos indica que días atrás había planteado lo mismo, pero se le explicó que es un asunto que está en el orden del día y debía votarse.

1. Edwin Villavicencio Coto

Asunto: Ratificar acuerdo de la solicitud de permiso para realizar actividades en la Comunidad de Fátima. **Email:** **fatima-heredia@arquisanjose.org** **N° 172-17**

**// EN VISTA QUE SE PRESENTA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EVENTOS MASIVOS EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR PERMISO AL PBRO. EDWIN VILLAVUICENCIO COTO –**

**PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PARA PARA REALICE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD LOS DÍAS 6, 7, 13, Y 14 DE MAYO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE LA APARICIÓN DE LA VIRGEN DE FÁTIMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES**

1. Informe de la Comisión Especial de Nombramiento del Comité Cantonal de Deportes.

Texto del Informe

Presentes:



Antonio Martin Gómez Ramírez , Síndico Propietario, Coordinador.

Rafael Orozco Hernández, Síndico Propietario

Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria

Maritza Segura Navarro , Regidora Propietaria, Secretaría

Pedro Sánchez Campos , Regidor Suplente.

Asesora Legal: Licda. Priscila Quirós Muñoz, Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Comisión Especial de Nombramiento de Comité Cantonal de Deportes rinde informe sobre la Asamblea de Asociaciones Deportivas y Recreativas realizada el día martes 02 de mayo del 2017 al ser las 5:00 p.m.

Texto del oficio con fecha del 18 de abril del 2016, suscrito por la Presidenta UCA – Heredia – Patricia Sánchez Villalta:

*“Concejo Municipal de Heredia*

*Municipalidad de Heredia*

*Por medio de la presente nos permitimos saludarlos y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:*

*El pasado miércoles 5 de abril 2017, la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Heredia, en la Sesión Número 145 acordó:*

*“Ratificar el acuerdo tomado por la Asamblea General de medio periodo de Asociaciones de Desarrollo Comunal realizada el pasado 18 de febrero 2017 en el Salón Comunal de la ADI-Jardines Universitarios 1”, el cual dice así “La Asamblea General de la Unión Cantonal de Desarrollo Comunal acuerda por unanimidad que el compañeros Walter Brenes Vargas cédula 4-0152-0301, presidente de la ADI-Mercedes Norte, continúe por el siguiente periodo de dos años representando al sector comunal en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación” Acuerdo Firme.”*

*De ustedes, con toda consideración.”*

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RATIFICA Y RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR WALTER BRENES VARGAS, CÉDULA 4-0152-0301 – PRESIDENTE DE LA ADI – MERCEDES NORTE, TAL Y COMO LO INDICA LA ASAMBLEA DE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL DE HEREDIA.

**// ANALIZADO EL INFORME NO.10-2017 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RATIFICAR Y NOMBRAR AL SEÑOR WALTER BRENES VARGAS CÉDULA 4-0152-0301 PRESIDENTE DE LA ADI DE MERCEDES NORTE TAL Y COMO LO INDICA LA ASAMBLEA DE LA UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL DE HEREDIA COMO SU REPRESENTANTE EN EL COMITÉ CANTONALDE DPEORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTÍCULO VII: MOCIONES**

Manri – hay un informe que presenta la Licda. Priscila Quirós, por tanto habría que alterar para que lo exponga.

**ALT.NO.2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para **c**onocer informe CM-AL-0018-2017 de la Licda. Priscila Quirós sobre las mociones que se indican respecto de la expropiación y/o traspaso para realizar puente bajo las Cloacas. Acuerdo definitivamente aprobado.

La Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal expone el informe CM-AL-0018-2017, el cual dice:

Me refiero al informe solicitado a esta Asesoría, (Licda. Laureen Bolaños, Regidora) en relación a la solicitud de acuerdo de expropiación y/o traspaso, según corresponda presentada por el Alcalde Municipal, MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño, mediante mociones remitidas al Concejo Municipal.

**Sobre los procesos de expropiación**

La Administración Pública, en el ejercicio de sus potestades de imperio, mediante un acto motivado que determine la utilidad pública de un bien (ya sea mueble o inmueble) puede adquirir la propiedad de bienes que estén inscritos a nombre de particulares. En la legislación costarricense está normado mediante la Ley de Expropiaciones no. 7495, y la reforma integral realizada mediante Ley no. 9286 que entró a regir el 4 de febrero de 2015, esto tratándose del Estado Central y demás entes públicos; ya que el ICE tiene su propia Ley de Expropiaciones (Ley 6313) para los procesos que esa Institución promueva.

Esta potestad de expropiar, no puede dejar de lado el derecho constitucional consagrado en el artículo 45 de la Carta Magna, relacionado con el derecho a la propiedad privada, donde se señala que **la propiedad privada es inviolable, y que a nadie puede privársele de la suya sino es por interés público legalmente comprobado, previa indemnización conforme a la ley**. Pero como no se trata de un derecho absoluto, se admite que el interés particular de los ciudadanos (definido técnicamente por la Administración Pública) ceda en beneficio de la colectividad, y por esta razón, es que determinado ese interés público (en este caso, el espacio para la construcción del puente sobre el Río Pirro en el Bajo las Cloacas) se pueden expropiar bienes y derechos, siempre y cuando se pague al expropiado una indemnización justa que compense a cabalidad, la pérdida patrimonial que se infringe.

Como se aprecia, en caso de que se declare este interés público sobre una propiedad privada, existe la obligación de reconocer el valor de la propiedad en forma previa, justa e integral, pues de lo contrario se caería en una confiscación de tal derecho y busca dejar el patrimonio del expropiado en forma idéntica a la que tenía antes de que la adquiera el Estado. Una vez que se publica la declaratoria de interés público, se realiza la anotación en el Registro (anotación provisional que se mantiene por un año, la cual caduca sino se presenta mandamiento de anotación expedido por el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dentro de dicho plazo). Por supuesto, se debe realizar un avalúo en sede administrativa. En relación al ICE lo hace la propia Institución y en los restantes lo realiza Hacienda, mediante sus propios peritos valuadores. Para ello, la Dirección General de Tributación, del Ministerio de Hacienda, emite una Guía de valoraciones administrativas, la cual se actualiza mediante directriz y que en lo que interesa a este informe, es importante señalar que establece como regla que **“El bien debe valorarse a su valor de mercado bajo el supuesto de que no está afectado directamente por el proyecto que provoca la expropiación. Este supuesto es necesario porque un bien que será inevitablemente expropiado tendrá un valor de mercado seguramente muy inferior que un inmueble similar que no estuviese afectado por la expropiación, pues ningún comprador informado pagaría lo mismo por una propiedad cuyos derechos están limitados por la eminente acción expropiatoria del Estado, que por otro inmueble cuyo propietario puede disfrutar plenamente de sus derechos de propiedad” (pág 46 Directriz )**

Cuando la Administración expropiante realiza el avalúo administrativo y lo comunica al propietario para que indique si está de acuerdo con el valor asignado o no comparte la conclusión del perito, se determina si es necesario acudir a sede judicial o no. En el caso de que se acepte el avalúo administrativo, se realiza una escritura de traspaso ante la Notaría del Estado y se paga el valor consignado en dicho Informe, supuesto en el cual no deben existir gravámenes ni cargas sobre la propiedad. En ese escenario, lo que se requiere es una autorización del Concejo Municipal para que -en el caso de la Municipalidad- el Alcalde comparezca ante la Notaría del Estado y firme la escritura de traspaso de la propiedad en favor

de la Municipalidad y además pague el valor del avalúo al propietario. En el caso de que no se acepte el avalúo debe acudirse a la jurisdicción contencioso administrativa a tramitar un proceso especial denominado diligencias de avalúo por expropiación.

**Diligencias de avalúo por expropiación**

El Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda ha señalado reiteradamente que “Las diligencias de avalúo por expropiación **son el mecanismo jurídico mediante el cual el legislador confirió al Juez, junto con los auxiliares de la función jurisdiccional -cual es el caso de los peritos-, la facultad de determinar el justo precio que deberá serle pagado bajo título indemnizatorio,** a un particular por la afectación que recibirá por parte de las administraciones públicas, quien al ejercitar sus potestades de imperio consecuentemente le suprimirá de una de una porción o de todo su derecho de propiedad privada, o bien los derechos e intereses patrimoniales legítimos de los cuales ha venido siendo titular, en relación con un bien -sea mueble o inmueble-, o parte de él, en razón de causas de utilidad pública” (Resolución no. 1527-2013 de las 15:30 horas del 9 de agosto de 2013).

Este es un proceso donde lo único que se discute es el precio justo que debe pagarse a la parte expropiada, sin que pueda ingresarse a la discusión de la validez o no del acuerdo expropiatorio, pues esta es una conducta administrativa que no se revisa en las diligencias de avalúo por expropiación, conforme el artículo 29 de la Ley de Expropiaciones.

***Artículo 29.- Objeto de litigio. En el proceso especial de fijación del justiprecio, solo se discutirán asuntos relacionados con la revisión del avalúo administrativo del bien expropiado, según las condiciones en que se encontraba, para fijar el monto final de la indemnización.***

De esta forma, la única razón por la que se va a sede judicial es porque, quien ostenta la propiedad del bien no comparte el valor dispuesto en el avalúo administrativo o el titular del bien está ausente o carece de capacidad para actuar o de representante legal en caso de las personas jurídicas, o porque el bien o derecho expropiado está en litigio, o soporta anotaciones, gravámenes o exacciones, o si el propietario hubiera aceptado expresa o tácitamente un valor del bien, pero luego se negará a otorgar la escritura del traspaso, y estuviera renuente pese a haber sido compelido por el Juzgado, la Administración podrá pedir al juez que comparezca a firmarla por el propietario.

Este es el caso de las mociones número 1, 2 y 3, donde no hubo una aceptación del avalúo y la moción entonces es para que el Concejo Municipal dicte el acuerdo expropiatorio de las propiedades señaladas en esas mociones y se autorice al Alcalde para presentar el proceso especial o diligencias de avalúo por expropiación ante el Juzgado Contencioso. A partir de ahí, el Juzgado, cuando recibe el escrito y le da curso, expide de oficio el mandamiento de anotación definitiva (lo que para que no caduque debe hacerse antes del 30 de agosto de 2017) y en la misma resolución designa u perito idóneo de entre la lista de peritos del Poder Judicial y según el rol que lleva el Despacho. De esta pericia, si existe inconformidad de cualquiera de las partes, se puede pedir un perito en discordia, para que rinda un tercer y último avalúo. Posteriormente se dicta sentencia -lo que por lo general se resuelve sin especial condenatoria en costas-, sin perjuicio de que la entrada en posesión se haya dado desde el momento en que transcurren quince días de notificado el auto inicial del Juzgado o un período adicional de dos meses, según las circunstancias de uso de la vivienda.

**Contenido de las mociones:**

**Moción no. 1 Finca 107067 Ana Marlene Ramos Garro**

La moción no. 1 es para que se emita acuerdo de expropiación de la finca de la provincia de Heredia número 107067-000, propiedad de la señora Ana Marlene Ramos Garro, la cual tiene plano catastrado número H-569647-84 para construcción del puente Corazón de Jesús sobre el Río Pirro. (Bajo Las Cloacas) y mide 264.99 decímetros cuadrados. En lo medular, lo que se plantea es que, una vez notificado el avalúo administrativo AV ADM 05-2017 a la propietaria de dicho inmueble, indicándole que el perito en sede administrativa otorgó un valor de ¢99.265.350.00, ésta se opuso dentro del plazo de cinco días concedido para aceptarlo o bien, rechazarlo. En ese escenario, conforme los artículos 27 y 28 de la Ley de Expropiaciones, debe procederse a determinar el justiprecio (indemnización) en sede judicial mediante lo que se conoce como diligencias de avalúo por expropiación, a lo que me refiero en el Apartado II de este Informe.

He revisado todos los antecedentes (informes registrales con anotación provisional, plano, informe registral previo, avalúo administrativo, notificaciones al interesado y oposición). No me refiero al contenido del avalúo y las valoraciones realizadas ya que por razones de mi

profesión y perfil del cargo, mis competencias y formación no me facultan para ponderar un informe de dicha naturaleza.

**M2 valorado en ¢65.000. / M2 de construcción valorado en ¢220.000.00**

**355 m2 de construcción Casa**

**Cochera 8m2 ¢560.000.00 /Bodega 57 m2 ¢3.420.000**

**Recomendación:**

**Moción no. 1 Finca 107067 Ana Marlene Ramos Garro.** La única recomendación que realiza esta Asesoría, es que, en vista de que existe una diferencia de medidas entre el plano catastrado no. H-569647-84 y la medida de la propiedad se debe ir realizando un levantamiento para tener un plano catastrado de la propiedad debidamente inscrito ante Registro y a la hora de inscribir la propiedad a expropiar en el Registro, es decir, una vez que pase el proceso del Juzgado y se dicte sentencia; en el mismo acto se realice la rectificación de medidas y se inscriba a nombre de la Municipalidad con la rectificación y plano correcto. Esto en nada afecta la moción porque sólo el propietario podría rectificar medidas y esta propiedad ya está anotada en Registro para expropiar por el Municipio.

**Moción no. 2 Finca 108282-000 Rosario Ramos Garro**

La moción no. 2 es para que se emita acuerdo de expropiación de la finca de la provincia de Heredia número 108282-000, propiedad de la señora Rosario Ramos Garro, la cual tiene plano catastrado número H-0569645-1984 para construcción del puente Corazón de Jesús sobre el Río Pirro. (Bajo Las Cloacas) y mide 196 metros con 37 decímetros cuadrados.

En lo medular, lo que se plantea es que, una vez notificado el avalúo administrativo AV ADM 04-207 a la propietaria de dicho inmueble, indicándole que el perito en sede administrativa otorgó un valor de ¢62.704.050.00, ésta se opuso dentro del plazo de cinco días concedido para aceptarlo o bien, rechazarlo.

En ese escenario, conforme los artículos 27 y 28 de la Ley de Expropiaciones, debe procederse a determinar el justiprecio (indemnización) en sede judicial mediante lo que se conoce como diligencias de avalúo por expropiación, a lo que me refiero en el Apartado II de este Informe.

**M2 valorado en ¢65.000.**

**/M2 de construcción valorado en ¢220.000.00**

**227 m2 de construcción**

**Recomendación:**

**Moción no. 2 Finca 108282-000 Rosario Ramos Garro.** En vista de la diferencia de número entre lo que indica el Registro (dice plano H-56945-1984) y lo que indica el Plano Catastrado en este caso (dice H-569645-84), siendo que en el acuerdo en que se declara de interés público dicha propiedad se publicó con el número que aparece en el Plano Catastrado que consta en el expediente, **es decir H-569645-1984,** se recomienda mantener este número de plano, y realizar la corrección de número de plano ante el Registro en la escritura de inscripción del bien (una vez que se dicte sentencia) de modo que ante la Notaría del Estado se tramite la corrección de número de plano y se inscriba a nombre del Municipio con el plano de catastro no. H-569645-1984, lo cual puede realizarse en el mismo acto. De esta forma en la moción debería mantenerse el número H-569645-1984 para que coincida con la publicación de declaratoria de interés público.

**Moción no. 3 Finca 61288-000 Kattia Lisbeth Santos Ramos**

La moción no. 3 es para que se emita acuerdo de expropiación de la finca de la provincia de Heredia número 61288-000, propiedad de la señora **Kattia Lisbeth Santos Ramos**

la cual tiene plano catastrado número H-0573265-1985 para construcción del puente Corazón de Jesús sobre el Río Pirro. (Bajo Las Cloacas) y mide 254 metros con 95 decímetros cuadrados.

En lo medular, lo que se plantea es que, una vez notificado el avalúo administrativo AV ADM 07-207 a la propietaria de dicho inmueble, indicándole que el perito en sede administrativa otorgó un valor de ¢28.717.500.00, ésta se opuso dentro del plazo de cinco días concedido para aceptarlo o bien, rechazarlo.

En ese escenario, conforme los artículos 27 y 28 de la Ley de Expropiaciones, debe procederse a determinar el justiprecio (indemnización) en sede judicial mediante lo que se conoce como diligencias de avalúo por expropiación, a lo que me refiero en el Apartado II de este Informe.

**M2 valorado en ¢50.000. (ver descripción del terreno, se indica topografía muy irregular en el avalúo)**

**M2 de construcción valorado en ¢220.000.00**

**70 m2 de construcción**

**Galerón frontal mide 57 m2 ¢570.000**

**Moción no. 4 Finca 108284-000 Rosa Ramos Ruiz**

La moción no. 4 es para que se autorice al Alcalde Municipal a gestionar ante la Notaría del Estado el traspaso de la finca de la provincia de Heredia 108284-000, propiedad de la señora Rosa Ramos Ruiz, para construcción del puente Corazón de Jesús sobre el Río Pirro (Bajo Las Cloacas) y mide según registro y plano Catastrado no. H-0569646-1984, 172 metros con 84 decímetros.

En lo medular, lo que se plantea es que, una vez notificado el avalúo administrativo AV ADM 06-2017 a la propietaria de dicho inmueble, indicándole que el perito en sede administrativa otorgó un valor de ¢35.928.800.00, ésta presentó su aceptación del avalúo (ver nota presentada el 28 de abril ante la Alcaldía en la que manifiesta conformidad con el monto notificado)

**M2 valorado en ¢70.000. /**

**M2 de construcción valorado en ¢220.000.00 \*\* 101 m2 de construcción**

**Cochera 23 m2 ¢1.610.000.00**

**Recomendación:**

En relación a las mociones, se han revisado todos los datos de las mociones verificándose su corrección. Como pueden notar, los valores de metro de construcción son idénticos en todas las propiedades, y los valores del metro cuadrado de terreno son muy semejantes, con una diferencia de cuando mucho cinco mil colones de menos, por tratarse de un terreno muy irregular según el perito. La diferencia de montos se genera a partir de la diferencia de áreas, ya sea área de terreno o bien área de construcción, siendo que la de mayor valoración supera por mucho en construcción al resto, pero el metro cuadrado de construcción tiene el mismo valor para todas.

Además, según lo indica el perito, no se han valorado áreas que estén fuera de los inmuebles a expropiar, para lo cual se tomó en cuenta el trabajo profesional del Ing. Topógrafo Alonso Chaves, según documentos que les adjunto. Se recomienda aprobar las mociones presentadas por la Alcaldía y acoger las observaciones realizadas por esta Asesoría, a las mociones 1 y 2, lo cual no obsta para continuar con los trámites ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

**Moción no. 1 Finca 107067 Ana Marlene Ramos Garro.** La única recomendación que realiza esta Asesoría, es que, en vista de que existe una diferencia de medidas entre el plano catastrado no. H-569647-84 y la medida de la propiedad se debe ir realizando un levantamiento para tener un plano catastrado de la propiedad debidamente inscrito ante Registro y a la hora de inscribir la propiedad a expropiar en el Registro, es decir, una vez que pase el proceso del Juzgado y se dicte sentencia; en el mismo acto se realice la rectificación de medidas y se inscriba a nombre de la Municipalidad con la rectificación y plano correcto. Esto en nada afecta la moción porque sólo el propietario podría rectificar medidas y esta propiedad ya está anotada en Registro para expropiar por el Municipio.

**Moción no. 2 Finca 108282-000 Rosario Ramos Garro.** En vista de la diferencia de número entre lo que indica el Registro (dice plano H-56945-1984) y lo que indica el Plano Catastrado en este caso (dice H-569645-84), siendo que en el acuerdo en que se declara de interés público dicha propiedad se publicó con el número que aparece en el Plano Catastrado que consta en el expediente, **es decir H-569645-1984,** se recomienda mantener este número de plano, y realizar la corrección de número de plano ante el Registro en la escritura de inscripción del bien (una vez que se dicte sentencia) de modo que ante la Notaría del Estado se tramite la corrección de número de plano y se inscriba a nombre del Municipio con el plano de catastro no. H-569645-1984, lo cual puede realizarse en el mismo acto. De esta forma en la moción debería mantenerse el número H-569645-1984 para que coincida con la publicación de declaratoria de interés público.

Indica la Licda. Quirós que aquí se valora el tema del justiprecio. Hay cuestiones que son de plazo. La ley de expropiaciones establece responsabilidad para todos. Lo que uno atrase, atrasa el interés público y atrasa la obra. El plazo es para el 30 de agosto y se debe cursar la demanda y anotación en sede judicial y en ese sentido en un año no se puede caer. Como proceso expropiatorio que es, es un proceso singular, particular. Con este tema hay que tener mucho cuidado. Se deposita dinero en la cuenta del despacho, sea lo que se determinó de avaluó administrativo. Es un aspecto más técnico y es un sector que por la topografía del terreno no se puede ponderar como por ejemplo el área de tierras del café.

El regidor Nelson Rivas señala que la vez pasada cuando se dio el conocimiento de estas mociones manifestó que no debe haber un solo herediano en desacuerdo con esta obra. Indica: “los que somos conscientes del congestionamiento que se da en esas vías debemos apoyar una obra de estas.” Agrega que está en la mejor disposición y ve con buenos ojos y aplaude y ojala se dé en excelentes condiciones.

Sin embargo manifestó que le pareció que debió haberse conseguido que la posición de esta gente fuera un acuerdo, sea que estuvieran de acuerdo. Pero hay un total desacuerdo por parte de los vecinos. Manifestó que quedaran insatisfechos con lo que se le iba a pagar, porque era importante que tuvieran capacidad de compra en otro lado. Omitió que habiéndose dado un proyecto de vivienda cercano como la Hoja Dorada donde hubo injerencia de algunos políticos se hubiera dado alguna protección y se hubieran incluido a ellos en ese proyecto, porque eso y hubiera significado una protección. Ahí hay ex regidores, hijos de funcionarios y otros y no se dio importancia a la carencia de vivienda que tenían algunas personas, de ahí su repudio a como se manejó esto. También dentro de sus consideraciones era por qué se presentaba esto por medio de mociones y porque no por medio de un informe, porque cuando se presenta un informe se da toda una explicación y se da a los regidores informes con recomendaciones para que los respalde en esa toma de decisiones. Ahorita no tiene temor en aprobar esta incitativa porque está de acuerdo con el proyecto y porque hay un respaldo legal, porque papelitos hablan. Le agradece a la Licda. Priscila Quirós que haya sido tan amplia en su informe. Si le queda un sin sabor que se presentará este tema por medio de mociones y hubiera querido que desde el principio se hubiera presentado con un informe y no mociones porque cualquiera las presenta.

**// ANALIZADO Y DISCUTIDO EL INFORME, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL INFORME CM-AL-0018-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Nelson Rivas solicita que conste en actas sus palabras.

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Moción para que se emita acuerdo de expropiación de la finca de la Provincia de Heredia 107067-000, propiedad de la señora Ana Marlene Ramos Garro, para construcción del puente Corazón de Jesús sobre el río Pirro (Bajo las Cloacas)

Texto de la Moción:

MOCIÓN PARA QUE SE EMITA ACUERDO DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA 107067-000, PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANA MARLENE RAMOS GARRO, PARA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CORAZÓN DE JESÚS SOBRE EL RÍO PIRRO (BAJO LAS CLOACAS).

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 45 de la Constitución Política y 1 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, permiten la expropiación forzosa de la propiedad privada por razones de interés público comprobado, previa indemnización del justo precio correspondiente.
2. El Concejo Municipal en sesión ordinaria 014-2016, artículo VII, inciso 7, celebrada el 04 de julio de 2016, acordó declarar de interés público el terreno 4-107067-000, plano catastro H-569647-1984, propiedad de la señora Ana Marlene Ramos Garro, cédula de identidad 4-0098-0733, a efectos de construir y mejorar la vía del puente Corazón de Jesús, comúnmente conocido como Bajo Las Cloacas; por cuanto, las fuertes precipitaciones, vientos y granizos del 06 de junio de 2013 causó afectaciones a la infraestructura tales como socavación de subestructura y pérdida parcial de rellenos de aproximación. De igual manera, el 15 de setiembre de 2013 hubo otro evento natural que propició que el puente perdiera las barandas, generará deslizamientos en el cauce y la pérdida de la carpeta asfáltica por el desbordamiento del río. Este acuerdo fue publicado en el Alcance 150 del Diario Oficial La Gaceta 163 del 25 de agosto de 2016.
3. El 27 de julio de 2016 se comunicó a la señora Ana Marlene Ramos Garro el oficio AMH-0894-2016, en el que se le indicó que el Concejo Municipal en sesión ordinaria 014-2016, artículo VII, inciso 7, celebrada el 04 de julio de 2016, declaró de interés público el inmueble de su propiedad.
4. El 30 de agosto de 2016 se gestionó ante el Registro Nacional la anotación provisional de la declaratoria de interés público del bien, la cual fue registrada mediante cita 2016-569989-001.
5. La Administración Tributaria de Heredia mediante documento AV. ADM. N° 05-2017 emitió el avalúo de la propiedad, determinándose la cuantía en la suma de

₡99.265.350 (noventa y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta colones exactos).

1. Esta Alcaldía Municipal en oficio AMH-0391-2017 de las once horas cincuenta y cuatro minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, notificado el 23 de marzo de 2017, comunicó a la señora Ramos Garro el avalúo AV. ADM. N° 05-2017 y le concedió un plazo de cinco días hábiles para que manifestara su aceptación u oposición.
2. El 27 de marzo de 2017, en tiempo y forma, la administrada presentó ante este despacho su oposición al avalúo.
3. Los artículos 27 y 28 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, establece que si los propietarios se oponen al avalúo, la Administración debe iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, previo dictado del acuerdo de expropiación.

POR TANTO

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, se requiere que el Concejo Municipal acuerde:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 27 inciso a) de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, aprobar la expropiación de la finca con folio real ciento siete mil cero sesenta y siete – cero cero cero, situada en la provincia cuatro Heredia, cantón primero Heredia, distrito cuatro Ulloa, con un área de doscientos sesenta y cuatro metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, plano catastrado H – quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete – mil novecientos ochenta y cuatro; toda vez que, resulta necesaria para la construcción del puente Corazón de Jesús ubicado sobre el río Pirro (Bajo Las Cloacas).

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el numeral 28 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, autorizar al Alcalde Municipal a iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda hasta la determinación final del justo precio, tomando en consideración que una vez conformado el expediente judicial la Administración deberá depositar el monto del avalúo administrativo.

TERCERO: Se instruye a la Administración para que, una vez firme la sentencia que fija la indemnización, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Expropiaciones, ponga a disposición de la Notaría del Estado el expediente para que protocolice las piezas y gestione la inscripción del bien a favor de la Municipalidad de Heredia.

CUARTO: Se autoriza a la Notaría del Estado para que realice la escritura pública de traspaso del inmueble expropiado.

QUINTO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que comparezca y firme la escritura pública de traspaso del inmueble expropiado.

SEXTO: Que se dispense del trámite de comisión.

Heredia, 18 de abril de 2017

El regidor Nelson Rivas solicita que dentro de los acuerdos que se van a tomar se voten las mociones una por una y que conste lo que se agrega, sea, de acuerdo al informe de la Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Presidencia explica que es con base en el informe de la Licda. Priscila Quirós.

El regidor Nelson Rivas señala que si no se agrega esa frase, no vota ninguna moción, ya que no ve ningún problema en que se agregue. Si se mantiene la posición, justifica que no vota las mociones por esa razón.

La regidora Laureen Bolaños solicita que se incluya en el acuerdo, que de acuerdo al Informe CM-AL-018-2017 de la Licda. Priscila Quirós- Asesora Legal del Concejo Municipal, se acuerda

aprobar las mociones, sea, que quede claro que están votando con base en un informe legal. Agrega que no ven ningún problema y lo solicitan como fracción del PUSC.

El regidor Daniel Trejos señala que entendió que se incluya en el acuerdo, que es con base en el informe de la Asesora Legal del Concejo, no en la moción.

El regidor Nelson Rivas que efectivamente se refieren a que se le agregue en el acuerdo, para que quede el respaldo legal.

La presidencia señala que se va a incluir en el acuerdo que es con motivo y fundamento en el informe CM-AL-0018-2017 suscrito por la Licda. Priscila Quirós – Asesora Legal del Concejo Municipal, por tanto se estará votando cada moción por separado.

El señor Alcalde Municipal señala que si hay un informe legal de la Licda. Priscila Quirós, en el acta queda aprobado el informe y sus mociones se acuerpan en el informe legal. En razón de ello los que quieren votan y los que no, pues no votan.

El regidor Mainor Meléndez indica que todos están de acuerdo con el tema, es solo agregar esa frase y no tiene mayor inconveniente.

La Licda. Priscila Quirós explica que las mociones se mantienen y el informe en recomendaciones son explícitas, pero entiende que es un estribillo para respaldo de los regidores.

El regidor Nelson Rivas manifiesta que lamentablemente así es, pero papelitos hablan. No entiende la majadería del señor Alcalde, porque la responsabilidad es de los regidores no del Alcalde.

El señor Alcalde Municipal indica que acepta la propuesta tan brillante del señor Nelson Rivas.

El regidor David León solicita que conste que el señor Presidente del Concejo Municipal el Lic. Manrique Chaves le dijo al señor Alcalde que se esperará para su intervención y el señor Alcalde igual habló, de manera que pide que conste en actas el irrespeto del señor Alcalde. Lo entiende pero no por un tema de responsabilidad porque la asume. El tema de responsabilidad no es un problema, es un tema meramente procedimental. Agrega que recibieron un grupo de mociones que han sido modificadas cada vez que se presentan. Apostaron que pasara a una comisión y no fue aceptada por la Presidencia y los regidores del PLN. Es un tema de ejercicio responsable. Él puede decir que voto porque había un informe de tipo legal, no porque hizo una negociación con el señor Alcalde. Afirma que no tiene problema en ir a los tribunales, porque asume lo que hace y lo que dice y no tiene problemas que andén buscando, que dice su persona para llevarlo a los tribunales. Le parece irresponsable que se piense que se quiere usar la Asesoría Jurídica como un limpión. Le parece más irresponsable y como se atiende la intervención del regidor Nelson Rivas. Indica que su persona no le golpea el hombro a la Presidencia para decir que debe hacer, porque le dice las cosas de frente y la Presidencia se ha enojado con su persona gran cantidad de veces pero se lo dice de frente.

La Presidencia señala que es importante también ser valiente y decir porque no y porque sí. Es importante el compromiso que se tiene con las personas que votaron por sus nombres. Agrega que es un informe puntual y da la seguridad jurídica a las mociones y el señor Alcalde acepta que se incluya esa parte, sea, que se indique en el acuerdo, que de conformidad con el informe jurídico sobre las cuatro mociones, se aprueban las mismas.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0018-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS RESPECTIVAS RECOMENDACIONES Y ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 INCISO A) DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, N°7495, REFORMADA INTEGRALMENTE MEDIANTE LEY N°9286, APROBAR LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA CON FOLIO REAL CIENTO SIETE MIL CERO SESENTA Y SIETE – CERO CERO CERO, SITUADA EN LA PROVINCIA CUATRO HEREDIA, CANTÓN PRIMERO HEREDIA, DISTRITO CUATRO ULLOA, CON UN ÁREA DE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO**

**METROS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, PLANO CATASTRADO H – QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE – MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; TODA VEZ QUE, RESULTA NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CORAZÓN DE JESÚS UBICADO SOBRE EL RÍO PIRRO (BAJO LAS CLOACAS).**

**SEGUNDO: EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 28 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, N°7495, REFORMADA INTEGRALMENTE MEDIANTE LEY N°9286, AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A INICIAR EL PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA HASTA LA DETERMINACIÓN FINAL DEL JUSTO PRECIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ CONFORMADO EL EXPEDIENTE JUDICIAL LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ DEPOSITAR EL MONTO DEL AVALÚO ADMINISTRATIVO.**

**TERCERO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, UNA VEZ FIRME LA SENTENCIA QUE FIJA LA INDEMNIZACIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, PONGA A DISPOSICIÓN DE LA NOTARÍA DEL ESTADO EL EXPEDIENTE PARA QUE PROTOCOLICE LAS PIEZAS Y GESTIONE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**

**CUARTO: AUTORIZAR A LA NOTARÍA DEL ESTADO PARA QUE REALICE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO DEL INMUEBLE EXPROPIADO.**

**QUINTO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE COMPAREZCA Y FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO DEL INMUEBLE EXPROPIADO.**

**SEXTO: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Moción para que se emita acuerdo de expropiación de la finca de la Provincia de Heredia 108284-000, propiedad de la señora Rosa Ramos Ruíz, para construcción del puente Corazón de Jesús sobre el río Pirro (Bajo las Cloacas)

Texto de la Moción:

MOCIÓN PARA QUE SE AUTORICE AL ALCALDE MUNICIPAL A GESTIONAR ANTE LA NOTARÍA DEL ESTADO EL TRASPASO DE LA FINCA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA 108284-000, PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA RAMOS RUIZ, PARA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CORAZÓN DE JESÚS SOBRE EL RÍO PIRRO (BAJO LAS CLOACAS).

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 45 de la Constitución Política y 1 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, permiten la expropiación forzosa de la propiedad privada por razones de interés público comprobado, previa indemnización del justo precio correspondiente.
2. El Concejo Municipal en sesión ordinaria 014-2016, artículo VII, inciso 7, celebrada el 04 de julio de 2016, acordó declarar de interés público el terreno 4-108284-000, plano catastro H-569646-1984, propiedad de la señora Rosa Ramos Ruiz, cédula de identidad 6-0256-0183, a efectos de construir y mejorar la vía del puente Corazón de Jesús, comúnmente conocido como Bajo Las Cloacas; por cuanto, las fuertes precipitaciones, vientos y granizos del 06 de junio de 2013 causó afectaciones a la infraestructura tales como socavación de subestructura y pérdida parcial de rellenos de aproximación. De igual manera, el 15 de setiembre de 2013 hubo otro evento natural que propició que el puente perdiera las barandas, generará deslizamientos en el cauce y la pérdida de la carpeta asfáltica por el desbordamiento del río. Este acuerdo fue publicado en el Alcance 150 del Diario Oficial La Gaceta 163 del 25 de agosto de 2016.
3. El 28 de julio de 2016 se comunicó a la señora Rosa Ramos Ruiz el oficio AMH-0895-2016, en el que se le indicó que el Concejo Municipal en sesión ordinaria 014-2016,

artículo VII, inciso 7, celebrada el 04 de julio de 2016, declaró de interés público el inmueble de su propiedad.

1. El 30 de agosto de 2016 se gestionó ante el Registro Nacional la anotación provisional de la declaratoria de interés público del bien, la cual fue registrada mediante cita 2016-569982-001.
2. La Administración Tributaria de Heredia mediante documento AV. ADM. N° 06-2017 emitió el avalúo de la propiedad, determinándose la cuantía en la suma de ₡35.928.800 (treinta y cinco millones novecientos veintiocho mil ochocientos colones exactos).
3. Esta Alcaldía Municipal en oficio AMH-0392-2017 de las once horas cincuenta y cuatro minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, notificado el 23 de marzo de 2017, comunicó a la señora Ramos Ruiz el avalúo AV. ADM. N° 06-2017 y le concedió un plazo de cinco días hábiles para que manifestara su aceptación u oposición.
4. El 28 de marzo de 2017, en tiempo y forma, la administrada presentó ante este despacho su aceptación al avalúo.
5. El artículo 25 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, establece que, si los propietarios aceptan el precio, la Administración debe remitir el expediente a la Notaría del Estado, a efectos de que proceda a confeccionar la escritura pública de traspaso.

POR TANTO

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, se requiere que el Concejo Municipal acuerde:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, se instruye a la Administración para que remita a la Notaría del Estado el expediente de la expropiación administrativa de la finca con folio real ciento ocho mil doscientos ochenta y cuatro – cero cero cero, situada en la provincia cuatro Heredia, cantón primero Heredia, distrito cuatro Ulloa, con un área de ciento setenta y dos metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados, plano catastrado H–quinientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis – mil novecientos ochenta y cuatro; toda vez que, resulta necesaria para la construcción del puente Corazón de Jesús ubicado sobre el río Pirro (Bajo Las Cloacas).

SEGUNDO: Se autoriza a la Notaría del Estado para que realice la escritura pública de traspaso del inmueble expropiado.

TERCERO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que comparezca y firme la escritura pública de traspaso del inmueble expropiado.

CUARTO: Que se dispense del trámite de comisión.

Heredia, 18 de abril de 2017

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0018-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS RESPECTIVAS RECOMENDACIONES Y ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, N°7495, REFORMADA INTEGRALMENTE MEDIANTE LEY N°9286, INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA A LA NOTARÍA DEL ESTADO EL EXPEDIENTE DE LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FINCA CON FOLIO REAL CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO – CERO CERO CERO, SITUADA EN LA PROVINCIA CUATRO HEREDIA, CANTÓN PRIMERO HEREDIA, DISTRITO CUATRO ULLOA, CON UN ÁREA DE CIENTO SETENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, PLANO CATASTRADO H–QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL**

**SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS – MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; TODA VEZ QUE, RESULTA NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CORAZÓN DE JESÚS UBICADO SOBRE EL RÍO PIRRO (BAJO LAS CLOACAS).**

**SEGUNDO: AUTORIZAR A LA NOTARÍA DEL ESTADO PARA QUE REALICE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO DEL INMUEBLE EXPROPIADO.**

**TERCERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE COMPAREZCA Y FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO DEL INMUEBLE EXPROPIADO.**

**CUARTO: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Moción para que se emita acuerdo de expropiación de la finca de la Provincia de Heredia 108282-000, propiedad de la señora Rosario Ramos Garro, para construcción del puente Corazón de Jesús sobre el río Pirro (Bajo las Cloacas)

Texto de la Moción:

MOCIÓN PARA QUE SE EMITA ACUERDO DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA 108282-000, PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSARIO RAMOS GARRO, PARA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CORAZÓN DE JESÚS SOBRE EL RÍO PIRRO (BAJO LAS CLOACAS).

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 45 de la Constitución Política y 1 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, permiten la expropiación forzosa de la propiedad privada por razones de interés público comprobado, previa indemnización del justo precio correspondiente.
2. El Concejo Municipal en sesión ordinaria 014-2016, artículo VII, inciso 7, celebrada el 04 de julio de 2016, acordó declarar de interés público el terreno 4-108282-000, plano catastro H-56945-1984, propiedad de la señora Rosario Ramos Garro, cédula de identidad 4-0084-0799, a efectos de construir y mejorar la vía del puente Corazón de Jesús, comúnmente conocido como Bajo Las Cloacas; por cuanto, las fuertes precipitaciones, vientos y granizos del 06 de junio de 2013 causó afectaciones a la infraestructura tales como socavación de subestructura y pérdida parcial de rellenos de aproximación. De igual manera, el 15 de setiembre de 2013 hubo otro evento natural que propició que el puente perdiera las barandas, generará deslizamientos en el cauce y la pérdida de la carpeta asfáltica por el desbordamiento del río. Este acuerdo fue publicado en el Alcance 150 del Diario Oficial La Gaceta 163 del 25 de agosto de 2016.
3. El 27 de julio de 2016 se comunicó a la señora Rosario Ramos Garro el oficio AMH-0893-2016, en el que se le indicó que el Concejo Municipal en sesión ordinaría 014-2016, artículo VII, inciso 7, celebrada el 04 de julio de 2016, declaró de interés público el inmueble de su propiedad.
4. El 30 de agosto de 2016 se gestionó ante el Registro Nacional la anotación provisional de la declaratoria de interés público del bien, la cual fue registrada mediante cita 2016-569981-001.
5. La Administración Tributaria de Heredia mediante documento AV. ADM. N° 04-2017 emitió el avalúo de la propiedad, determinándose la cuantía en la suma de ₡62.704.050 (sesenta y dos millones setecientos cuatro mil cincuenta colones exactos).
6. Esta Alcaldía Municipal en oficio AMH-0390-2017 de las once horas cincuenta y cuatro minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, notificado el 23 de marzo de 2017, comunicó a la señora Ramos Garro el avalúo AV. ADM. N° 04-2017 y le concedió un plazo de cinco días hábiles para que manifestara su aceptación u oposición.
7. El 30 de marzo de 2017, en tiempo y forma, la administrada presentó ante este despacho su oposición al avalúo.
8. Los artículos 27 y 28 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, establece que, si los propietarios se oponen al avalúo, la Administración debe iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, previo dictado del acuerdo de expropiación.

POR TANTO

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, se requiere que el Concejo Municipal acuerde:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 27 inciso a) de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, aprobar la expropiación de la finca con folio real ciento ocho mil doscientos ochenta y dos – cero cero cero, situada en la provincia cuatro Heredia, cantón primero Heredia, distrito cuatro Ulloa, con un área de ciento noventa y seis metros con treinta y siete decímetros cuadrados, plano catastrado H – cinco seis nueve cuatro cinco – mil novecientos ochenta y cuatro; toda vez que, resulta necesaria para la construcción del puente Corazón de Jesús ubicado sobre el río Pirro (Bajo Las Cloacas).

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el numeral 28 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, autorizar al Alcalde Municipal a iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda hasta la determinación final del justo precio, tomando en consideración que una vez conformado el expediente judicial la Administración deberá depositar el monto del avalúo administrativo.

TERCERO: Se instruye a la Administración para que, una vez firme la sentencia que fija la indemnización, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Expropiaciones, ponga a disposición de la Notaría del Estado el expediente para que protocolice las piezas y gestione la inscripción del bien a favor de la Municipalidad de Heredia.

CUARTO: Se autoriza a la Notaría del Estado para que realice la escritura pública de traspaso del inmueble expropiado.

QUINTO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que comparezca y firme la escritura pública de traspaso del inmueble expropiado.

SEXTO: Que se dispense del trámite de comisión.

Heredia, 18 de abril de 2017

//**CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0018-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS RESPECTIVAS RECOMENDACIONES Y ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 INCISO A) DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, N°7495, REFORMADA INTEGRALMENTE MEDIANTE LEY N°9286, APROBAR LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA CON FOLIO REAL CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS – CERO CERO CERO, SITUADA EN LA PROVINCIA CUATRO HEREDIA, CANTÓN PRIMERO HEREDIA, DISTRITO**

**CUATRO ULLOA, CON UN ÁREA DE CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS, PLANO CATASTRADO H – CINCO SEIS NUEVE CUATRO CINCO – MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; TODA VEZ QUE, RESULTA NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CORAZÓN DE JESÚS UBICADO SOBRE EL RÍO PIRRO (BAJO LAS CLOACAS).**

**SEGUNDO: EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 28 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, N°7495, REFORMADA INTEGRALMENTE MEDIANTE LEY N°9286, AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A INICIAR EL PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA HASTA LA DETERMINACIÓN FINAL DEL JUSTO PRECIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ CONFORMADO EL EXPEDIENTE JUDICIAL LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ DEPOSITAR EL MONTO DEL AVALÚO ADMINISTRATIVO.**

**TERCERO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, UNA VEZ FIRME LA SENTENCIA QUE FIJA LA INDEMNIZACIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, PONGA A DISPOSICIÓN DE LA NOTARÍA DEL ESTADO EL EXPEDIENTE PARA QUE PROTOCOLICE LAS PIEZAS Y GESTIONE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**

**CUARTO: AUTORIZAR A LA NOTARÍA DEL ESTADO PARA QUE REALICE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO DEL INMUEBLE EXPROPIADO.**

**QUINTO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE COMPAREZCA Y FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO DEL INMUEBLE EXPROPIADO.**

**SEXTO: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Moción para que se emita acuerdo de expropiación de la finca de la Provincia de Heredia 61282-000, propiedad de la señora Lizbeth Santos Ramos, para construcción del puente Corazón de Jesús sobre el río Pirro (Bajo las Cloacas)

Texto de la Moción:

MOCIÓN PARA QUE SE EMITA ACUERDO DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA 61288-000, PROPIEDAD DE LA SEÑORA KATTIA LIZBETH SANTOS RAMOS, PARA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CORAZÓN DE JESÚS SOBRE EL RÍO PIRRO (BAJO LAS CLOACAS).

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 45 de la Constitución Política y 1 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, permiten la expropiación forzosa de la propiedad privada por razones de interés público comprobado, previa indemnización del justo precio correspondiente.
2. El Concejo Municipal en sesión ordinaria 014-2016, artículo VII, inciso 7, celebrada el 04 de julio de 2016, acordó declarar de interés público el terreno 4-61288-000, plano catastro H-573265-1985, propiedad de la señora Kattia Lizbeth Santos Ramos, cédula de identidad 4-0152-0968, a efectos de construir y mejorar la vía del puente Corazón de Jesús, comúnmente conocido como Bajo Las Cloacas; por cuanto, las fuertes precipitaciones, vientos y granizos del 06 de junio de 2013 causó afectaciones a la infraestructura tales como socavación de subestructura y pérdida parcial de rellenos de aproximación. De igual manera, el 15 de setiembre de 2013 hubo otro evento natural que propició que el puente perdiera las barandas, generará deslizamientos en el cauce y la pérdida de la carpeta asfáltica por el desbordamiento del río. Este acuerdo fue publicado en el Alcance 150 del Diario Oficial La Gaceta 163 del 25 de agosto de 2016.
3. El 27 de julio de 2016 se comunicó a la señora Kattia Lizbeth Santos Ramos el oficio AMH-0896-2016, en el que se le indicó que el Concejo Municipal en sesión ordinaria 014-2016, artículo VII, inciso 7, celebrada el 04 de julio de 2016, declaró de interés público el inmueble de su propiedad.
4. El 30 de agosto de 2016 se gestionó ante el Registro Nacional la anotación provisional de la declaratoria de interés público del bien, la cual fue registrada mediante cita 2016-569985-001.
5. La Administración Tributaria de Heredia mediante documento AV. ADM. N° 07-2017 emitió el avalúo de la propiedad, determinándose la cuantía en la suma de ₡28.717.500 (veintiocho millones setecientos diecisiete mil quinientos colones exactos).
6. Esta Alcaldía Municipal en oficio AMH-0393-2017 de las once horas cincuenta y cuatro minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete, notificado el 23 de marzo de 2017, comunicó a la señora Santos Ramos el avalúo AV. ADM. N° 07-2017 y le concedió un plazo de cinco días hábiles para que manifestara su aceptación u oposición.
7. El 30 de marzo de 2017, en tiempo y forma, la administrada presentó ante este despacho su oposición al avalúo.
8. Los artículos 27 y 28 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, establece que, si los propietarios se oponen al avalúo, la Administración debe iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, previo dictado del acuerdo de expropiación.

POR TANTO

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, se requiere que el Concejo Municipal acuerde:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 27 inciso a) de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, aprobar la expropiación de la finca con folio real sesenta y un mil doscientos ochenta y ocho – cero cero cero, situada en la provincia cuatro Heredia, cantón primero Heredia, distrito cuatro Ulloa, con un área de doscientos cincuenta y cuatro metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, plano catastrado H – quinientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cinco – mil novecientos ochenta y cinco; toda vez que, resulta necesaria para la construcción del puente Corazón de Jesús ubicado sobre el río Pirro (Bajo Las Cloacas).

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el numeral 28 de la Ley de Expropiaciones, N°7495, reformada integralmente mediante Ley N°9286, autorizar al Alcalde Municipal a iniciar el proceso especial de expropiación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda hasta la determinación final del justo precio, tomando en consideración que una vez conformado el expediente judicial la Administración deberá depositar el monto del avalúo administrativo.

TERCERO: Se instruye a la Administración para que, una vez firme la sentencia que fija la indemnización, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Expropiaciones, ponga a disposición de la Notaría del Estado el expediente para que protocolice las piezas y gestione la inscripción del bien a favor de la Municipalidad de Heredia.

CUARTO: Se autoriza a la Notaría del Estado para que realice la escritura pública de traspaso del inmueble expropiado.

QUINTO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que comparezca y firme la escritura pública de traspaso del inmueble expropiado.

SEXTO: Que se dispense del trámite de comisión.

Heredia, 18 de abril de 2017

//**CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0018-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SUS**

**RESPECTIVAS RECOMENDACIONES Y ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 INCISO A) DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, N°7495, REFORMADA INTEGRALMENTE MEDIANTE LEY N°9286, APROBAR LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA CON FOLIO REAL SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO – CERO CERO CERO, SITUADA EN LA PROVINCIA CUATRO HEREDIA, CANTÓN PRIMERO HEREDIA, DISTRITO CUATRO ULLOA, CON UN ÁREA DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, PLANO CATASTRADO H – QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO – MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO; TODA VEZ QUE, RESULTA NECESARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CORAZÓN DE JESÚS UBICADO SOBRE EL RÍO PIRRO (BAJO LAS CLOACAS).**

**SEGUNDO: EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 28 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, N°7495, REFORMADA INTEGRALMENTE MEDIANTE LEY N°9286, AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL A INICIAR EL PROCESO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA HASTA LA DETERMINACIÓN FINAL DEL JUSTO PRECIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE UNA VEZ CONFORMADO EL EXPEDIENTE JUDICIAL LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ DEPOSITAR EL MONTO DEL AVALÚO ADMINISTRATIVO.**

**TERCERO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE, UNA VEZ FIRME LA SENTENCIA QUE FIJA LA INDEMNIZACIÓN, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, PONGA A DISPOSICIÓN DE LA NOTARÍA DEL ESTADO EL EXPEDIENTE PARA QUE PROTOCOLICE LAS PIEZAS Y GESTIONE LA INSCRIPCIÓN DEL BIEN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**

**CUARTO: AUTORIZAR A LA NOTARÍA DEL ESTADO PARA QUE REALICE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO DEL INMUEBLE EXPROPIADO.**

**QUINTO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE COMPAREZCA Y FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO DEL INMUEBLE EXPROPIADO.**

**SEXTO: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El señor Alcalde Municipal da las gracias y señala que es un Alcalde muy desprendido, porque van muchos millones para el distrito de Ulloa. Agradece a la Licda. Isabel Sáenz, a la Licda. Priscila Quirós y funcionarios que han trabajado en este tema. Indica que pagar ese monto por casas de hace muchos años es bastante. Sería importante que valoren los avalúos, porque con el puente en Cristo Rey, a un señor le ofrecieron un monto y no quiso y luego lo expropio Belén y le dieron 18 millones de colones, de manera que más bien perdió. Son construcciones hechas hace más de 40 años, en áreas de protección y que pasa si no es esa cantidad. Agrega que algunos ofrecen cosas ya que viene un proceso de elección como la papeleta 4 y quiere que quede claro que su interés es beneficiar a la comunidad.

El regidor Nelson Rivas indica que efectivamente la Unidad va a vivir un proceso interno como lo vivió el PLN, pero el movimiento en el que esta no hay papeleta 4 y con ello descarta cualquier posibilidad porque conoce las intenciones. Las papeletas son la 2, la 5 y la 9.

La regidora Laureen Bolaños aclara que no pertenece a ninguna de las tendencias que aquí se mencionan. En el movimiento que está participan en la papeleta 3 y nada tiene que ver con lo mencionado.

El regidor David León señala que es diferente usar esos términos de vacas de portal que hacer distinciones educativas. Hablar de aula abierta o diferenciada si le parece muy irrespetuoso. No dar la cara en el debate es lo más triste. Echarse flores con obra pública no se vale, porque es su responsabilidad como Alcalde y necesita del Concejo Municipal. Eso sí es politiquería barata. Llama a la reflexión porque se desacredita la función municipal y el quehacer del Concejo. Agrega que hace esta intervención porque

tiene responsabilidad con los miembros del Concejo y le importa la ciudadanía herediana. No cree que se debe aprovechar cualquier espacio para hacer menciones de obra que es de todos.

La regidora Gerly Garreta manifiesta que es muy bueno que ya pueden ir construyendo obra en el distrito de Ulloa y deben sentirse muy contentos. Agrega que no ha sido fácil la lucha de ellos, porque viene desde muy atrás, de ahí que se siente muy contenta.

El regidor Nelson Rivas aclara que son 5 regidores del distrito Ulloa, porque hay que agregar al regidor Minor Meléndez y Maritza Segura.

1. Lic. Manrique Chaves Borbón - Presidente Municipal

Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 01 de junio del 2017.

Texto de la moción:

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 02 de mayo del 2017.

Considerando:

Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.

Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 01 de junio del 2017, a las 18 horas con 15 minutos, en el Salón de Sesiones “Alfredo González Flores”, para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

* Roberth Gómez Cartín – ADE Pro Seguridad Comunitaria de los Lagos.

Asunto: Exponer proyecto de seguridad .roberthgc@hotmail.com

* Lic. Inge Meoño Picado- Directora Estaca de Heredia de Asuntos Públicos La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos Días

Asunto: Solicitud de audiencia para exponer objetivos Tel: 88949785

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

**// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 01 DE JUNIO DEL 2017, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES “ALFREDO GONZÁLEZ FLORES”, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS: ROBERTH GÓMEZ CARTÍN – ADE PRO SEGURIDAD COMUNITARIA DE LOS LAGOS, QUIÉN EXPONE PROYECTO DE SEGURIDAD. LIC. INGE MEOÑO PICADO- DIRECTORA ESTACA DE HEREDIA DE ASUNTOS PÚBLICOS LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS, QUIÉN EXPONE LOS OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Lic. Manrique Chaves Borbón – Presidente Municipal

Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 15 de junio del 2017.

Texto de la Moción:

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 02 de mayo del 2017.

Considerando:

Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.

Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 15 de junio del 2017, a las 18 horas con 15 minutos,

en el Salón de Sesiones “Alfredo González Flores”, para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:

* Oscar Umaña Burseth

Asunto: Solicitud de audiencia para brindar una presentación de la actividad que desean realizar. oscarumana@freeproductionscr.com

* Catalina Zúñiga Brenes – ADI Montecito

Asunto: Solicitud de audiencia para tratar un problema que se vive en las cercanías de las chorreras. adimontecito2015@gmail.com

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

**// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 15 DE JUNIO DEL 2017, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, EN EL SALÓN DE SESIONES “ALFREDO GONZÁLEZ FLORES”, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS: OSCAR UMAÑA BURSETH PARA BRINDAR UNA PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DESEAN REALIZAR Y CATALINA ZÚÑIGA BRENES – ADI MONTECITO PARA TRATAR UN PROBLEMA QUE SE VIVE EN LAS CERCANÍAS DE LAS CHORRERAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Nelson Rivas señala que tiene el informe No.3 de la Comisión Especial de Piedras Andesitas, por lo que solicita se incluya en la alteración del orden del día, para dejarlo como asunto entrado.

**ALT.NO.3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para dejar tres informes de comisiones como asuntos entrados, a fin de conocer en la próxima sesión Ordina. Acuerdo definitivamente aprobado.

**// APROBADA LA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR COMO ASUNTOS ENTRADOS LOS SIGUIENTES INFORMES DE COMISIONES:**

* **INFORME NO.30-2017 DE LA COMISIÓN DE OBRAS**
* **INFORME NO.03-2017 DE LA COMISIÓN ESPECIAL CONSERVACIÓN DE PIEDRAS ANDESITAS.**
* **INFORME NO.07-2017 DE LA COMISIÓN DE CULTURA.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. Daniel Trejos Avilés – Regidor

Asunto: Iluminación de la fachada del Palacio Municipal de Heredia con los colores que simbolizan la diversidad sexual.

Texto de la Moción

**ILUMINACIÓN DE LA FACHADA DEL PALACIO MUNICIPAL DE HEREDIA CON LOS SEIS COLORES QUE SIMBOLIZAN LA DIVERSIDAD SEXUAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 17 DE MAYO DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMO-LESBO-TRANS-BI-FOBIA.**

**Justificación:**

Durante muchos años la homosexualidad fue considerada una conducta asociada a trastornos mentales y problemas de salud, tal es así que esta condición se encontraba dentro de la lista de enfermedades mentales de la Organización mundial de la salud. Después de ardua lucha un 17 de mayo de 1990 se excluye la Homosexualidad de esta lista, es por esto que esta fecha se estableció como el día internacional contra la Homo-lesbo-trans-bi-fobia. A partir de la última década del siglo XX, a nivel internacional se han venido conformando movimientos e iniciativas que buscan erradicar todo tipo de violencia y discriminación hacia la población sexualmente diversa en el marco de esta fecha tan importante.

A nivel nacional el Gobierno de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 34399-S del 12 de febrero de 2008 y su reforma Decreto No. 37071-S del 9 de marzo de 2012, declaró el 17 de Mayo como el Día nacional contra la homo-lesbo-bi-trans-fobia, comprometiendo a Costa Rica

y a sus instituciones públicas y privadas a unirse a al igual que muchos otros gobiernos del mundo a trabajar para erradicar discriminación en su población debido a su diversidad sexual.

En este contexto, considero necesario y pertinente que este concejo municipal se una a esta labor que desde las diferentes naciones e instituciones se gestan para apoyar la causa y promover una cultura de respeto dentro de nuestro territorio.

**Por tanto, se mociona:**

1. Que para este año y los años venideros cada 17 de mayo se ilumine la fachada del palacio municipal con los colores que representan la diversidad sexual. Con el propósito de evidenciar una actitud de sumo respeto y tolerancia de nuestra parte a todos los grupos pertenecientes a la diversidad y de esta forma lograr sensibilizar a nuestra ciudadanía en el respeto a las diversidades y a promover el análisis crítico de la discriminación como una manifestación de la violencia.
2. Que se utilice el presupuesto de la secretaría del Concejo Municipal en la partida Código: 1.01.99 Cuenta: Otros alquileres; para el alquiler de la iluminación en la fachada.
3. Que se dispense de trámite de comisión

**// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBARLA EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO SE PRESENTÓ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Informe # 24 de acuerdos correspondientes al año 2017. **AMH-517-2017** **N° 213-17**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Informe # 25 traslados correspondientes al año 2017. **AMH-518-2017** **N° 214-17**

**COMISIÓN DE HACIENDA**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite PI-047-2017, referente a que las Juntas Administrativas y de Educación y Asociaciones de Desarrollo Integral y Especifica, procedan a actualizar la Calificación de idoneidad en los casos en que esta vencida. **AMH-532-2017** **N° 224-17**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite PI-028-2017, referente a la solicitud presentada por la ADE Pro vivienda Luis Paulino Mora para la Calificación de idoneidad. **AMH-506-2017 N° 205-17**

**COMISIÓN DE OBRAS**

Olga Solís Soto – Alcaldesa Municipal a.i. Remite DAJ-247-2017 y DIP-DT-0143-2017, criterios referentes a solicitud realizada por el Sr. Raúl Martínez, Representante Legal Estación 401 S.A. **AMH-443-2017 N° 183-17.**

Bombardelli y Asociados. Solicitud de audiencia con la comisión de obras, para hablar sobre el tema del desfogue pluvial presentado desde el 9 de diciembre y al día de hoy no se tiene una respuesta. **Email: julio.galtes@galtesforn.com**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DPH-UPM-153-2017, con el fin de que se tome el acuerdo de recibir áreas públicas de los proyectos urbanísticos en Guararí **AMH-497-17** **N° 206-17**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DAJ-270-2017, referente a consulta de la Procuraduría sobre criterio a si es posible inscribir de forma unilateral los bienes demaniales previstos en el numeral 40 de la Ley de Planificación. **AMH-486-2017 N° 193-17**

**COMISIÓN DE SEGURIDAD**

Nery Agüero Montero. Solicitud de criterio de expediente proyecto N° 20.303 Ley de creación de la academia Nacional de Policía.

**REPRESENTANTES ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESPH S.A.**

Rosibelle Montero Herrera –ESPH. Remite acuerdo JD-106-2017, referente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 43-2017-C

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DAJ-300-17 referente a la confección de la escritura pública de donación de los terrenos del proyecto La Misión. **AMH-487-2017**  **N° 091-17. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIP REALICE LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SE CUMPLA CON EL ACUERDO DE LA ESTE CONCEJO.**

Franklin Alfaro Porras – CCDRH. Solicitar al Concejo Municipal se modifique el convenio de administración de la pista BMX**. CCDRH-219-2017 Email: y** **info@ccdrheredia.com** **N° 219-17. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL DIRECTOR FINANCIERO EMITA UN CRITERIO TÉCNICO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS SOBRE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DAJ-324-2017, referente al proceso de inscripción de una franja de terreno para ampliar la vía pública en el sector de Barrio Corazón de Jesús. **AMH-512-2017** **N° 215-17** . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTE EL CONVENIO DE FINIQUITO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

Marta Elena Ruiz y Otros vecinos. Acta de consentimiento para mejoramiento de limpieza de la alameda # 57, 58, 59, 60, 65, 66, 67 que dan acceso a avenia la Milpa y calle # 11 hasta avenida las Huertas. **Tel: 6032-10-06** **N° 212-17. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA VALORE LA SOLICITUD.**

Edgar Francisco Garro Ramírez. Manifestaciones sobre Feria Cultural Santa Cecilia 2017, la cual no contaba con permiso de salud ni del Concejo Municipal. **Tel: 8862-16-41** **N° 209-17. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE UN INFORME EN UN PLAZO DE 15 DÍAS.**

**ROLANDO ALEMÁN (ADMINISTRATIVO CCDH MORAVIA)** **diana@ccdrmoravia.org**

Rolando Alemán A. – Administrativo CCDR Moravia. Recepción del arreglo del zinc del Gimnasio del Parque Recreativo del Norte. **Email: diana@ccdrmoravia.org**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DAJ-308-17, referente a criterio del expediente N° 20.236 “Ley para erradicar la irresponsabilidad financiera de los jerarcas de la Administración Publica Ley N° 8131” **AMH-509-17** **N° 216-17**

**MILDRED CASTAÑEDA (mildouglas1@hotmail.com) - JUAN GERARDO NATENCIANO (TEL: 6018-0801)**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DIP-160-2017, en respuesta al SCM-341-2017 sobre solicitud de ayuda con la construcción de unos portones en urbanización los Sauces. **AMH-527-2017** **N° 734-17**

**CONOCIMIENTO DEL CONCEJO**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite convenio de Marco de cooperación entra la Municipalidad de Heredia y el Consejo de Transporte Público. **AMH-531-2017** **N° 223-17**

1. Lineth Artavia – Municipalidad de San Pablo

Asunto: Remite acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria 15-2017

1. Juana María Coto Campos

Asunto: Justificación por la no participación a la Sesión Solemne por el Homenaje a Doña Betty Sequeira. **Email:** **pmimercedes.sur@gmail.com**

1. Informe N° 06 Comisión Especial Nombramiento Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia
2. Johanna Mora F. – DMA Insights and Knowledge Institute

Asunto: Invitación al evento que dará inicio oficial a la construcción del proyecto OXÍGENO, el primer Human Playground de Costa Rica, el día jueves 27 de abril a las 10 a.m., en la propiedad que se encuentra detrás del Walmart. **johanna.mora@dmalatam.com**

1. Lic. Alejandro Rodríguez – Encargado Centro Formación INA

Asunto: Solicitud de permiso a estudiante del Programa Asistente para Atención Integral, el 28 de abril del 2017, de 9 a.m. a 1:00 p.m. en el parque de Los Ángeles. **: 8688-0729** **arodrigueznunez@ina.ac.cr**

1. MsC. Laura Ramón Elizondo - CTP de Mercedes Norte

Asunto: Solicitud de permiso para realizar Cardi Dance “Muevete Mercedes”, el 21 de abril de 6:000 pm a 8:30 pm en la cancha. **ctp.mercedes.norte@mep.go.cr** **N° 182-17**

**ASUNTOS ENTRADOS**

1. Informe N° 07-2017 AD-2016-2020 Comisión de Cultura
2. Informe N° 06-2017 AD-2016-2020 Comisión de Cultura
3. Olga Solís Soto – Alcaldesa Municipal a.i.

Asunto: Remite DAJ-247-2017 y DIP-DT-0143-2017, criterios referentes a solicitud realizada por el Sr. Raúl Martínez, Representante Legal Estación 401 S.A. **AMH-443-2017 N° 183-17.**

1. Marjorie Rodriguez Hernandez

Asunto: Solicitud de permiso para realizar la 4° edición de la Feria y caminara canina 2017, el 14 de mayo a las 8:00 am**. Email:** **liceo.samuelsaenzflores@gmail.com** **N° 220-17**

1. Informe N° 35-2017 AD-2016-2020 Comisión de Hacienda y presupuesto
2. Informe N° 38-2017 AD-2016-2020 Comisión de Hacienda y presupuesto
3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DST-119-2017, donde manifiesta el interés en celebrar el día del ambiente, los días 4 y 5 de junio del 2017, colocando una feria ambiental de 50 puestos en el Parque Central Nicolás Ulloa. **AMH-526-2017**

1. Informe N° 28-2017 AD-2016-2020 Comisión de Obras
2. Informe N° 44-2017 AD-2016-2020 Comisión de Hacienda y presupuesto
3. Informe N° 45-2017 AD-2016-2020 Comisión de Hacienda y presupuesto
4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-307-2017, referente a apertura de consultorios médicos en las municipalidades. **AMH-510-2017** **N° 217-17**

1. Informe N° 48-2017 AD-2016-2020 Comisión de Hacienda y Presupuesto
2. Marjorie Rodriguez Hernández – Liceo Ing. Samuel Sáenz Flores

Asunto: Nombramiento de miembros de la Junta Administrativa del Liceo Samuel Saenz Flores. **Fax: 2261-01-72 Email: liceosamuelsaenzflores@gmail.com**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DST-085-2017, referente a la actualización de tarifa de servicios de mantenimiento de parque y obras de ornato. **AMH-502-17** **N° 211-17**

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-276-2017, referente a la solicitud de la ADI de la Aurora sobre solicitud de convenio con la Administración para la II etapa del edificio de los abuelos felices. **AMH-508-2017** **N° 210-17**

1. Gener Mora – Supervisor Circuito 02

Asunto: Nombramiento de un miembro de la Junta de Educación Escuela Villalobos. **Email:** **esc.villalobos@mep.go.cr** **N° 208-17**

1. Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

Asunto: Remite correo de la Vicealcaldía Municipal sobre los temas de las actividades de la Vicealcaldía 2017.

1. Juan Carlos Ugalde Lobo – Director Escuela Cleto González Víquez

Asunto: Solicitud de nombramiento de 2 miembros de la Junta Administrativa de la Escuela Cleto. esc.cletogonzalezviquez@mep.go.cr N° 228

1. Rosibelle Montero Herrera -ESPH

Asunto: Remite acuerdo JD-106-2017, referente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 43-2017-C

1. Sonsiri Vargas

Asunto: Invitación IV encuentro Costa Rica 2017. Email: info@forosyeventos.com

1. Jeannette Chaves Gómez – Escuela Nuevo Horizonte

Asunto: Solicitud de nombramiento de un miembro de la Junta de la Escuela. Email esc.nuevohorizonte@mep.go.cr

1. Licda. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo

Asunto: Informe en relación a la solicitud de acuerdo a la expropiación y/o traspaso , según corresponda a las mociones presentadas por el Alcalde Municipal, CM AL 0018-2017.

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTIDOS HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL**

*far/.*